



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 258 DE

( 13 JUN 2025 )

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

### EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece entre los fines esenciales del Estado, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 344 de la Constitución Política de Colombia indica que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado y que éste podrá, entre otros, intervenir, por mandato de la ley, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano, promoviendo la productividad y competitividad.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 2 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

Que la Corte Constitucional en la sentencia C-254 de 1996 señaló que “(el) *fomento económico apela a la oferta de estímulos positivos que se formulan a las empresas y personas que libremente colaboren en el logro de los objetivos concretos de una determinada política a través de la cual se satisfacen necesidades de interés público, sin que el Estado se vea en la necesidad de crear o gestionar directamente el servicio o la actividad económica de que se trate. No obstante no existir una contraprestación específica a cargo de las empresas y personas favorecidas con las medidas de apoyo, el Estado y la sociedad pueden beneficiarse en el mediano y en el largo plazo, pues si éstas tienen éxito el crecimiento de los agentes económicos puede repercutir en mayores impuestos, creación de un mayor número de empleos, aumento de las reservas cambiarias del país y, en fin, un mayor poder de ordenación y control de la administración sobre el respectivo sector de la economía*”.

Consecuentemente, la Corte Constitucional expresó en la providencia mencionada que, “(...) *en lo que respecta a las entidades territoriales, dentro del marco de la ley o de su propia autonomía, corresponderá a las asambleas o concejos, según el caso, adoptar las medidas de fomento de carácter local*”, por lo cual las medidas de fomento económico que dicten las entidades territoriales en virtud de su autonomía fiscal y administrativa deben satisfacer el principio de legalidad del gasto y, por tanto, deben estar previstas expresamente en los respectivos planes de desarrollo y las leyes presupuestales.

Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Distrital 437 de 2016, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tiene entre sus funciones, las siguientes: “a) *Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.*” (...) “c) *Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.*” (...) “h) *Formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera;* i) *Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 3 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

*ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida; j) Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos”; (...) “l) Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa.” (...)*

Que mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, el Concejo Distrital de Bogotá expidió el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que en el artículo 12.4 del Acuerdo referido, se establece el Programa 19 sobre Desarrollo empresarial, productividad y empleo, conforme el cual la Administración Distrital debe desarrollar acciones mediante las cuales emprendimientos de la economía social, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas recibirán asistencia técnica y financiera para su fortalecimiento, con el fin de que se potencialicen sectores económicos en los que viene creciendo la ciudad, incentivando la innovación como un motor fundamental para lograr mayores niveles de productividad que les permita ser más sostenibles en el tiempo, generar empleo y ser más competitivas en mercados internacionales. Para lograr esto, se debe generar un proceso de fortalecimiento y financiación tanto para las empresas que buscan atender el mercado local como para aquellas que están listas para conquistar los mercados internacionales.

Que así mismo, el artículo 12.5 del Acuerdo citado incluyó el Programa 20 sobre “Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente”, el cual consiste en una estrategia integral de fortalecimiento empresarial para que los negocios locales accedan a servicios especializados de formación y acompañamiento al emprendimiento enfocado en los sectores económicos y la provisión de herramientas. Como parte de la inclusión y mecanismos financieros, se promoverán el acceso a financiamiento formal y/o la asignación de recursos no reembolsables. Los mecanismos de financiación podrán incluir financiación a la tasa de interés. Dichos instrumentos serán clave para cubrir necesidades de liquidez, capital de trabajo y modernización de los micronegocios y las micro, y pequeñas, medianas empresas, incluyendo aquellas afectadas por los retrasos en las obras públicas de la ciudad. Este

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 4 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

respaldo permitirá fortalecer sus procesos y mejorar su capacidad productiva, promoviendo así su crecimiento y sostenibilidad. Por otro lado, se implementarán acciones que permitan la intermediación de mercados para el desarrollo de los emprendimientos, reduciendo o eliminando las barreras de acceso a mercados, ayudando en la regulación y articulación con instituciones de carácter público o privado que aporten al logro del aprovechamiento económico del espacio público y en el sistema de transporte de la ciudad, así como la contribución a la presencia digital de los negocios, buscando conexión con compradores y grupos de interés.

Que, de forma consecuente, el artículo 93 del Acuerdo analizado adoptó medidas tendientes al apoyo financiero al tejido productivo, indicando que “(l)a Administración Distrital, a través del Sector Desarrollo Económico desarrollará programas y estrategias para apoyar financieramente a los Micronegocios, Micro, pequeñas y medianas empresas domiciliada en Bogotá D.C., mediante la puesta en marcha de créditos con tasa compensada, la operación de líneas de crédito, la asignación de recursos no reembolsables, y, en general, la implementación de otros mecanismos alternativos de financiamiento. Para efectos de este artículo, el término Micronegocio significa una unidad económica conformada desde una (1) hasta nueve (9) personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción.”

Que el párrafo del citado artículo 93 establece que “(d)entro de la línea de financiación de los micronegocios, las estrategias de apoyo financiero que lleguen a implementarse se promoverán aquellas unidades económicas conformadas única o mayoritariamente por mujeres, jóvenes, personas mayores y demás poblaciones vulnerables que se prioricen.”

Que, bajo esta lógica, el artículo 107 del Acuerdo en mención dispuso en lo referente al fomento de las micro, pequeñas y medianas empresas en el mercado financiero, que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá elaborar junto con la Cámara de Comercio, FINTECH y microfinancieras de Bogotá estrategias de enlace “(...) para incentivar y fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el mercado financiero como alternativa para acceder a nuevos mecanismos de financiación y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 5 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

*a capacitaciones sobre el funcionamiento de los mercados de capitales y sus beneficios en términos de desarrollo y crecimiento económico.”*

Que igualmente, el artículo 110 del Acuerdo citado estableció en lo relacionado con las alianzas para la inclusión financiera y combatir el “gota a gota” en micronegocios establece que “(...) (e)l Sector de Desarrollo Económico podrá desarrollar y ejecutar programas para facilitar los microcréditos, como instrumento de creación, formalización, fortalecimiento, inclusión financiera y combatir el gota a gota de los micronegocios, con entidades sin ánimo de lucro, entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, por la Superintendencia de la Economía Solidaria y/o con Sociedades Comerciales que otorguen líneas de financiamiento o de microcrédito en desarrollo de su objeto social, dentro de los parámetros establecidos por la ley. Para lograr los objetivos mencionados, el Sector de Desarrollo Económico con las entidades establecidas en el párrafo anterior, podrá suscribir convenios, acuerdos, alianzas o cualquier tipo de mutuo entendimiento, con o sin transferencia de recursos, para la ejecución de programas, planes y proyectos de microcréditos con microempresarios formales e informales en el Distrito Capital.”

Que mediante el Acuerdo Distrital 940 de 2024 el Concejo Distrital de Bogotá expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 51 *ibídem* sobre medidas de fomento por obras de alto impacto dispuso lo siguiente:

*“La administración Distrital podrá implementar medidas de fomento a favor de establecimientos comerciales que se encuentren ubicados en los lugares en los que se adelantan las obras de infraestructura de gran impacto para la ciudad. Para el efecto, podrán incorporarse recursos mediante Decreto Distrital en el presupuesto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.*

*El Gobierno Distrital reglamentará los requisitos y el procedimiento de acceso a estas medidas, atendiendo las restricciones presupuestales definidas en el presente acuerdo.”*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 6 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

Que la lógica de intervención con medidas de fomento por obras de alto impacto parte del reconocimiento de que las obras públicas, aunque necesarias para mejorar la conectividad y la calidad urbana, generan impactos en el tejido empresarial preexistente, especialmente en aquellos sectores con alta dependencia del espacio público, estructuras económicas frágiles y bajos niveles de resiliencia productiva, que, si bien no redundan en daños antijurídicos propiamente considerados, pueden ser susceptibles de apoyo por parte de la Administración Distrital para disminuir la carga que las personas están en el deber de soportar. En consecuencia, el presente decreto no comprende, ni consiste ni tiene alcance de un reconocimiento de un desequilibrio de cargas públicas sobre particulares o de falla en el servicio.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, junto con el Instituto de Desarrollo Urbano y la empresa Metro de Bogotá S.A. adelantaron un ejercicio de priorización de áreas para el despliegue efectivo de las medidas de fomento por obras de alto impacto, identificando los entornos urbanos más susceptibles a los impactos económicos derivados de la ejecución de obras públicas de gran escala en corredores estratégicos de infraestructura.

Que el proyecto de decreto fue objeto de publicación a través de la página LegalBog del 23 de abril de 2025 al 5 de mayo del mismo año con el propósito de surtir el proceso de consulta pública e incentivar la participación ciudadana incidente.

Que, en consecuencia, se requiere reglamentar el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 a efectos de determinar medidas de fomento en favor de establecimientos de comercio ubicados en los lugares donde se adelantan las obras de infraestructura de gran impacto, como una medida de apoyo a los niveles más vulnerables de la economía del Distrito Capital como consecuencia de los impactos temporales derivados de los proyectos de ciudad priorizados.

Que en virtud de lo anterior, y como parte del reconocimiento de las diferentes cargas que debe asumir la institucionalidad, el tejido empresarial y la ciudadanía como consecuencia de las obras de alto impacto, el presente decreto establecerá un criterio de priorización a favor de unidades productivas ubicadas en zonas de obras de alto impacto para el acceso a la oferta institucional vigente y futura de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 7 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto.** Establézcase que las Unidades Productivas Beneficiarias localizadas en Zonas de Influencia de Obras de Alto Impacto, tendrán acceso prioritario a la oferta de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, conforme se desarrolla en el presente Decreto.

**Artículo 2.- Naturaleza.** La priorización de las Unidades Productivas Beneficiarias localizadas en Zonas de Influencia de Obras de Alto Impacto consiste en una estrategia de fomento y sostenibilidad económica exclusiva para las Unidades Productivas Beneficiarias dirigida a mejorar la demanda de sus productos, la reducción de sus costos de operación y a mejorar su eficiencia a través de los siguientes componentes: caracterización, formación, fortalecimiento, empleo, capitalización y financiación, intervenciones estratégicas para dinamizar economías locales en Zonas de Influencia en Obras de Alto Impacto y conexiones a mercados.

**Artículo 3.- Administración.** El acceso priorizado de Unidades Productivas Beneficiarias localizadas en Zonas de Influencia por Obras de Alto Impacto a la oferta de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se ejecutará con cargo exclusivo a los recursos que se deriven del decreto de traslado presupuestal que se expida con fundamento en el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024. Estos recursos podrán ser destinados únicamente a la implementación de medidas de fomento a favor de las Unidades Productivas Beneficiarias indicadas en el artículo 4 del presente Decreto, incluyendo las contrataciones que sean necesarias para la debida gestión y ejecución de las medidas de fomento objeto del presente Decreto por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Para efectos del trámite del traslado presupuestal, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá presentar la solicitud, acompañada de la justificación económica, ante la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda. Con base en ella, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda procederá a

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 8 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

realizar la evaluación y a expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y a proyectar y tramitar la expedición del Decreto del Alcalde Mayor.

**Parágrafo:** La administración y gestión de los recursos que se deriven del decreto de traslado presupuestal que se expida con fundamento en el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 tendrán un tratamiento diferenciado con respecto a lo previsto en la Circular Externa 002 de 2025 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 4.- Unidades Productivas Beneficiarias y Acreditación.** Sujeto al procedimiento administrativo establecido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para cada uno de los programas que componen su oferta institucional, tendrán acceso prioritario a la oferta de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico aquellas unidades productivas de personas naturales, micronegocios, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas que cumplan con los siguientes requisitos concurrentes:

- i) Que sean propietarias o arrendatarias de al menos un establecimiento comercial registrado con matrícula vigente en la Cámara de Comercio de Bogotá.
- ii) Que el establecimiento comercial esté localizado en cualquiera de las Zonas de Influencia de Obras de Alto Impacto listadas en el artículo 5 del presente Decreto.

Para efectos de lo anterior, las unidades productivas deberán adjuntar al momento de la inscripción a cualquiera de los programas que hacen parte de la oferta de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, los siguientes documentos:

- i) Cédula de ciudadanía del propietario o arrendatario de unidades productivas de personas naturales y micronegocios -o del representante legal de la microempresa, pequeña empresa o mediana empresa, según aplique.
- ii) Matrícula mercantil vigente del establecimiento de comercio o certificado de existencia y representación vigente de la Unidad Productiva Beneficiaria, según aplique.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 9 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

- iii) Declaración juramentada y suscrita por revisor fiscal o contador debidamente licenciado, en donde conste que los ingresos anuales del año 2024 de la Unidad Productiva Beneficiaria son iguales o inferiores a los de una mediana empresa, conforme con los criterios establecidos en el Decreto 957 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya.

**Artículo 5.- Zonas de Influencia de Obras de Alto Impacto.** Corresponden a las siguientes áreas:

**Sector Calle 43 Sur**

Se trata de una intervención priorizada al suroccidente de Bogotá, en la localidad de Kennedy, ubicada sobre el eje de la Calle 43 Sur. El tramo intervenido se extiende desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Carrera 79. El área de influencia ha sido delimitada mediante un polígono georreferenciado, definido por las siguientes coordenadas:

#	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	-74.164121	4.618313
2	-74.164402	4.618367
3	-74.164268	4.618583
4	-74.16458	4.61868
5	-74.16444	4.6189
6	-74.164759	4.618994
7	-74.164613	4.619217
8	-74.164938	4.619307
9	-74.164785	4.619534
10	-74.165117	4.619621
11	-74.164962	4.619838

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 10 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

12	-74.165202	4.620174
13	-74.165488	4.620196
14	-74.165245	4.620243
15	-74.165664	4.620511
16	-74.165434	4.620551
17	-74.16584	4.620826
18	-74.165622	4.620858
19	-74.16606	4.620952
20	-74.165717	4.621067
21	-74.1663	4.621136
22	-74.165818	4.62122
23	-74.166501	4.621436
24	-74.166015	4.621522
25	-74.166703	4.621735
26	-74.166212	4.621824
27	-74.166904	4.622035
28	-74.16641	4.622127
29	-74.167105	4.622335
30	-74.166607	4.622429
31	-74.167306	4.622635
32	-74.166804	4.622731
33	-74.167507	4.622934
34	-74.167002	4.623033
35	-74.167708	4.623234
36	-74.167199	4.623335
37	-74.167909	4.623534
38	-74.167397	4.623637
39	-74.16811	4.623833

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **258** DE **13 JUN 2025** Pág. 11 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

40	-74.167594	4.623939
41	-74.168311	4.624133
42	-74.167791	4.624242
43	-74.168512	4.624433
44	-74.167989	4.624544
45	-74.168713	4.624733
46	-74.168186	4.624846
47	-74.168914	4.625032
48	-74.168383	4.625148
49	-74.169115	4.625332
50	-74.168581	4.62545
51	-74.169316	4.625632
52	-74.168778	4.625752
53	-74.169517	4.625932
54	-74.168976	4.626055
55	-74.169718	4.626231
56	-74.169173	4.626357
57	-74.169919	4.626531
58	-74.16937	4.626659
59	-74.17012	4.626831
60	-74.169568	4.626961
61	-74.170321	4.62713
62	-74.169765	4.627263
63	-74.170522	4.62743
64	-74.169962	4.627565
65	-74.170723	4.62773
66	-74.17016	4.627867
67	-74.170916	4.628028

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 12 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

68	-74.170357	4.62817
69	-74.17061	4.628219

### Sector Av. 1 de Mayo

Esta intervención se localiza al suroccidente de Bogotá, en la localidad de Kennedy, a lo largo del eje de la Avenida Primera de Mayo. El tramo priorizado se encuentra comprendido entre la Calle 39 Sur y la Diagonal 37 Sur. El área de influencia ha sido delimitada mediante un polígono georreferenciado, definido por las siguientes coordenadas:

#	Coordenada X	Coordenada Y
1	-74.15093	4.61718
2	-74.15074	4.617222
3	-74.150387	4.617301
4	-74.150035	4.61738
5	-74.149683	4.617459
6	-74.151072	4.617511
7	-74.149331	4.617538
8	-74.148979	4.617617
9	-74.150844	4.61765
10	-74.148627	4.617696
11	-74.150491	4.617725
12	-74.148275	4.617775
13	-74.150137	4.617799
14	-74.147922	4.617854
15	-74.149784	4.617873
16	-74.14757	4.617933
17	-74.149431	4.617948
18	-74.147218	4.618012
19	-74.149078	4.618022

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 13 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

<u>20</u>	<u>-74.148725</u>	<u>4.618097</u>
<u>21</u>	<u>-74.146879</u>	<u>4.6181</u>
<u>22</u>	<u>-74.148372</u>	<u>4.618171</u>
<u>23</u>	<u>-74.148018</u>	<u>4.618245</u>
<u>24</u>	<u>-74.147665</u>	<u>4.61832</u>
<u>25</u>	<u>-74.147312</u>	<u>4.618394</u>
<u>26</u>	<u>-74.146971</u>	<u>4.618449</u>

#### **Sector Av. 1 de Mayo – Plaza las Américas**

La obra se localiza en el suroccidente de Bogotá, en la localidad de Kennedy, sobre el eje de la Avenida Primera de Mayo. El tramo intervenido se extiende entre la Carrera 70B y la Calle 8 Sur. El área de influencia ha sido delimitada mediante un polígono georreferenciado, definido por las siguientes coordenadas:

#	Coordenada X	Coordenada Y
1	-74.136834	4.615635
2	-74.137118	4.615688
3	-74.136818	4.615863
4	-74.137348	4.615966
5	-74.137034	4.616151
6	-74.137579	4.616243
7	-74.137251	4.61644
8	-74.13781	4.616521
9	-74.137467	4.616729
10	-74.138041	4.616798
11	-74.137684	4.617017
12	-74.138271	4.617076
13	-74.1379	4.617306

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 14 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

14	-74.138473	4.617318
15	-74.138147	4.617473

**Sector Av. 1 de Mayo – Autopista Sur**

Esta intervención se ubica en el suroccidente de Bogotá, en la localidad de Kennedy, sobre el eje de la Avenida Primera de Mayo. El tramo priorizado se extiende desde la Carrera 50 hasta la Autopista Sur. El área de influencia ha sido delimitada mediante un polígono georreferenciado, definido por las siguientes coordenadas:

#	Coordenada Y	Coordenada X
1	4.596415	-74.113301
2	4.596474	-74.113621
3	4.596535	-74.112961
4	4.596655	-74.112621
5	4.59667	-74.113924
6	4.596775	-74.11228
7	4.596866	-74.114227
8	4.596896	-74.11194
9	4.597016	-74.1116
10	4.597062	-74.11453
11	4.597127	-74.112501
12	4.597136	-74.111259
13	4.597141	-74.112854
14	4.5972	-74.11321
15	4.59724	-74.112158
16	4.597258	-74.114833
17	4.59726	-74.113566
18	4.597344	-74.111205

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 15 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre  
Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

19	4.597353	-74.111816
20	4.597373	-74.115011
21	4.597405	-74.114975
22	4.597464	-74.11386
23	4.597466	-74.111473
24	4.59752	-74.115273
25	4.597624	-74.114844
26	4.597648	-74.114709
27	4.597678	-74.114151
28	4.597769	-74.115534
29	4.597885	-74.114595
30	4.597891	-74.114442
31	4.597955	-74.114528
32	4.597958	-74.114526
33	4.597959	-74.114527
34	4.598019	-74.115795
35	4.598026	-74.114613
36	4.598247	-74.114898
37	4.598268	-74.116056
38	4.598469	-74.115183
39	4.598517	-74.116317
40	4.59869	-74.115468
41	4.598767	-74.116578
42	4.598911	-74.115753
43	4.599016	-74.116839
44	4.599133	-74.116038
45	4.599265	-74.1171
46	4.599354	-74.116323

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 16 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

47	4.599514	-74.117361
48	4.599576	-74.116607
49	4.599627	-74.117479
50	4.599733	-74.117398
51	4.599783	-74.117773
52	4.599797	-74.116892
53	4.599931	-74.117364
54	4.599981	-74.118075
55	4.600019	-74.117177
56	4.600179	-74.118377
57	4.600286	-74.117067
58	4.600377	-74.118679
59	4.60051	-74.11735
60	4.600575	-74.11898
61	4.600733	-74.117633
62	4.600773	-74.119282
63	4.600957	-74.117916
64	4.600971	-74.119584
65	4.601169	-74.119886
66	4.601181	-74.1182
67	4.601367	-74.120187
68	4.601405	-74.118483
69	4.601565	-74.120489
70	4.601629	-74.118766
71	4.601763	-74.120791
72	4.601853	-74.119049
73	4.601961	-74.121093
74	4.602077	-74.119332

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **258** DE **13 JUN 2025** Pág. 17 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

75	4.602159	-74.121394
76	4.6023	-74.119615
77	4.602357	-74.121696
78	4.602524	-74.119898
79	4.602555	-74.121998
80	4.602748	-74.120181
81	4.602767	-74.122114
82	4.602972	-74.120464
83	4.603009	-74.121845
84	4.603196	-74.120747
85	4.60325	-74.121577
86	4.60342	-74.121031
87	4.603492	-74.121309

### **Sector Av. Caracas y Calle 26**

La intervención se localiza en el centro de Bogotá, dentro del barrio Santa Fe, en la localidad de Los Mártires. El área priorizada se desarrolla sobre los ejes de la Avenida Caracas y la Calle 26. El polígono se delimita con las siguientes coordenadas:

#	Coordenada Y	Coordenada X
1	4.613867	-74.073981
2	4.613917	-74.073755
3	4.614102	-74.074256
4	4.614228	-74.073572
5	4.614336	-74.07453
6	4.614539	-74.073389
7	4.614571	-74.074804
8	4.61458	-74.074816

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **258** DE **13 JUN 2025** Pág. 18 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

9	4.614851	-74.073206
10	4.614865	-74.074594
11	4.61515	-74.074373
12	4.615162	-74.073023
13	4.615435	-74.074152
14	4.615469	-74.072863
15	4.615687	-74.07315
16	4.61572	-74.07393
17	4.615906	-74.073437
18	4.616005	-74.073709

**Sector Av. Caracas – Calle 63**

Esta intervención se encuentra en el centro de Bogotá, en la localidad de Chapinero, a lo largo del eje de la Avenida Caracas. El tramo priorizado se extiende desde la Calle 62 hasta la Calle 65. El área de influencia ha sido delimitada mediante un polígono georreferenciado, definido por las siguientes coordenadas:

#	Coordenada Y	Coordenada X
1	4.648818	-74.064631
2	4.648842	-74.064992
3	4.648851	-74.065125
4	4.648988	-74.064428
5	4.649206	-74.065057
6	4.649345	-74.064378
7	4.64956	-74.064988
8	4.649703	-74.064327
9	4.649914	-74.064919

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel. 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 19 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

10	4.65006	-74.064276
11	4.650269	-74.06485
12	4.650417	-74.064225
13	4.650623	-74.064782
14	4.650775	-74.064174
15	4.650977	-74.064713
16	4.651132	-74.064124
17	4.651332	-74.064644
18	4.651489	-74.064073
19	4.651686	-74.064576
20	4.651847	-74.064022
21	4.65204	-74.064507
22	4.652165	-74.064036
23	4.652285	-74.064376

### **Sector Av. Caracas – Flores y San Felipe**

La intervención se localiza en el centro de Bogotá, en la localidad de Chapinero, y abarca un sector delimitado por los ejes de la Carrera 13, la Diagonal 68, la Carrera 11A y la Calle 69. Este sector se extiende sobre el eje de la Avenida Caracas hasta la Calle 76. El área de influencia ha sido definida mediante un polígono georreferenciado, cuyos límites se establecen a partir de las siguientes coordenadas:

#	Coordenada Y	Coordenada X
1	4.661457	-74.061983
2	4.661811	-74.061916
3	4.662166	-74.061849
4	4.662521	-74.061782
5	4.662875	-74.061715
6	4.66323	-74.061647

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 20 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

7	4.663585	-74.06158
8	4.663939	-74.061513
9	4.664247	-74.061416
10	4.664153	-74.061068
11	4.663978	-74.060833
12	4.663618	-74.060857
13	4.663258	-74.060881
14	4.662898	-74.060905
15	4.662538	-74.060929
16	4.662178	-74.060953
17	4.661818	-74.060977
18	4.661458	-74.061001
19	4.661097	-74.061025
20	4.660737	-74.061049
21	4.660382	-74.061088
22	4.660065	-74.061261
23	4.659734	-74.0614
24	4.659389	-74.061505
25	4.659041	-74.061601
26	4.658686	-74.061664
27	4.658331	-74.061727
28	4.657976	-74.061793
29	4.657621	-74.061861
30	4.657267	-74.061929
31	4.656912	-74.061997
32	4.656561	-74.062019
33	4.656217	-74.061909
34	4.655873	-74.0618
35	4.655529	-74.06169
36	4.655185	-74.061581

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 21 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

37	4.654841	-74.061471
38	4.65456	-74.061534
39	4.654367	-74.061839
40	4.654446	-74.062181
41	4.654551	-74.062526
42	4.654755	-74.062814
43	4.654924	-74.063133
44	4.655117	-74.063364
45	4.655426	-74.063178
46	4.655736	-74.062992
47	4.656071	-74.062878
48	4.656427	-74.06282
49	4.656784	-74.062761
50	4.65714	-74.062702
51	4.657496	-74.062644
52	4.657852	-74.062585
53	4.658208	-74.062527
54	4.658564	-74.062468
55	4.65892	-74.062409
56	4.659276	-74.062351
57	4.659633	-74.062292
58	4.659989	-74.062233
59	4.660345	-74.062175
60	4.660701	-74.062116
61	4.661057	-74.062058

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 22 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

**Sector Calle 1 – De La Hortua**

Esta intervención se ubica en el centro-sur de Bogotá, sobre el eje de la Avenida de la Hortua, en el tramo comprendido entre la Carrera 26A y la Carrera 24B. El área de influencia, que atraviesa las localidades de Los Mártires y Antonio Nariño, ha sido delimitada mediante un polígono georreferenciado, definido por las siguientes coordenadas:

#	Coordenada Y	Coordenada X
1	4.594281	-74.097377
2	4.594358	-74.09773
3	4.594434	-74.098082
4	4.594511	-74.098435
5	4.594541	-74.09733
6	4.594588	-74.098788
7	4.594634	-74.097679
8	4.594665	-74.09914
9	4.594698	-74.10238
10	4.594703	-74.102019
11	4.594708	-74.101658
12	4.594713	-74.101297
13	4.594718	-74.100937
14	4.594724	-74.100576
15	4.594726	-74.098027
16	4.594729	-74.100215
17	4.594734	-74.099854
18	4.594739	-74.099493
19	4.594819	-74.098376
20	4.594899	-74.098728
21	4.59496	-74.099084

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 23 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

22	4.594978	-74.102255
23	4.59502	-74.099439
24	4.595081	-74.099795
25	4.595084	-74.100156
26	4.595086	-74.100517
27	4.595087	-74.100878
28	4.595089	-74.101239
29	4.595091	-74.101599
30	4.595092	-74.10196

### Sector Av. Ciudad de Cali

Esta intervención se localiza en el suroccidente de Bogotá, en la localidad de Kennedy, sobre el eje de la Avenida Ciudad de Cali. El tramo priorizado se extiende desde la Avenida de las Américas hasta la Calle 42F Sur. El área de influencia ha sido delimitada mediante un polígono georreferenciado, definido por las siguientes coordenadas:

#	Coordenada X	Coordenada Y
1	-74.167911	4.629909
2	-74.168226	4.629589
3	-74.168527	4.629256
4	-74.16884	4.628937
6	-74.16943	4.629635
7	-74.169022	4.629827
8	-74.168658	4.630092
9	-74.168302	4.63037
10	-74.16826	4.630402
11	-74.167911	4.629909

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 24 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

12	-74.168224	4.630194
13	-74.16826	4.630402
14	-74.16826	4.630402
15	-74.167946	4.630129
16	-74.167911	4.629909
17	-74.157524	4.638824
18	-74.157877	4.63865
19	-74.158231	4.638476
20	-74.158566	4.638176
21	-74.158906	4.63788
22	-74.159242	4.637579
23	-74.159579	4.637278
24	-74.159803	4.636943
25	-74.160159	4.636753
26	-74.160494	4.636452
27	-74.16083	4.63615
28	-74.161162	4.635844
29	-74.161489	4.635534
30	-74.161816	4.635224
31	-74.162143	4.634913
32	-74.162201	4.634562
33	-74.161799	4.634401
34	-74.16168	4.634057
35	-74.162048	4.633999
36	-74.162489	4.634098
37	-74.162891	4.634041
38	-74.163275	4.633824
39	-74.163502	4.63351

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N.º 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 25 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

40	-74.163858	4.633402
41	-74.164201	4.633108
42	-74.164542	4.632819
43	-74.164887	4.632528
44	-74.165231	4.632236
45	-74.165542	4.631958
46	-74.165787	4.631638
47	-74.166142	4.631446
48	-74.16648	4.631147
49	-74.166819	4.63085
50	-74.16716	4.630554
51	-74.167503	4.63026
52	-74.16783	4.629952
53	-74.167911	4.629909
54	-74.157457	4.639032
55	-74.157524	4.638824
56	-74.16826	4.630402
57	-74.167917	4.630695
58	-74.167576	4.63099
59	-74.167234	4.631285
60	-74.166894	4.631581
61	-74.166555	4.631879
62	-74.166235	4.632188
63	-74.166101	4.632538
64	-74.165736	4.632628
65	-74.165394	4.632923
66	-74.165061	4.633225
67	-74.164718	4.633517

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **258** DE **13 JUN 2025** Pág. 26 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

68	-74.16437	4.633805
69	-74.164097	4.634134
70	-74.163778	4.634306
71	-74.163555	4.634682
72	-74.163704	4.635095
73	-74.163667	4.635441
74	-74.163307	4.635482
75	-74.163001	4.635168
76	-74.162589	4.635311
77	-74.16226	4.635617
78	-74.161933	4.635927
79	-74.161609	4.636241
80	-74.161271	4.636517
81	-74.160935	4.636819
82	-74.160599	4.63712
83	-74.160265	4.637424
84	-74.159931	4.637727
85	-74.159597	4.63803
86	-74.159263	4.638333
87	-74.158928	4.638636
88	-74.158599	4.638944
89	-74.158329	4.63927
90	-74.158146	4.639617
91	-74.158088	4.63967
92	-74.157457	4.639032
93	-74.157796	4.639219
94	-74.158102	4.639551
95	-74.158088	4.63967

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info. Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 27 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre  
Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

96	-74.158088	4.63967
97	-74.158088	4.63967
98	-74.158088	4.63967
99	-74.158088	4.63967
100	-74.158088	4.63967
101	-74.157751	4.639436
102	-74.157454	4.639098
103	-74.157457	4.639032
104	-74.154582	4.64184
105	-74.154873	4.641516
106	-74.155198	4.641205
107	-74.155424	4.640817
108	-74.155515	4.640381
109	-74.15546	4.63994
110	-74.155257	4.639538
111	-74.155108	4.639135
112	-74.1555	4.638913
113	-74.155896	4.638697
114	-74.156199	4.639002
115	-74.156566	4.639095
116	-74.156992	4.639208
117	-74.15736	4.639119
118	-74.157457	4.639032
119	-74.158088	4.63967
120	-74.15775	4.639968
121	-74.157449	4.640285
122	-74.157286	4.640644
123	-74.157467	4.641042

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **258** DE **13 JUN 2025** Pág. 28 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

124	-74.157674	4.641442
125	-74.157792	4.641838
126	-74.157396	4.642054
127	-74.157	4.642271
128	-74.156721	4.641973
129	-74.15631	4.641887
130	-74.155866	4.641846
131	-74.155432	4.641926
132	-74.155096	4.642227
133	-74.154764	4.642069
134	-74.154582	4.64184

### **Sector Av. Calle 68**

Se trata de una obra priorizada que recorre varios tramos estratégicos a lo largo de la ciudad, atravesando las localidades de Puente Aranda, Barrios Unidos, Suba y Usaquén. La intervención inicia desde la intersección de la Avenida 68 con la Autopista Sur hasta la Calle 42 Sur. Posteriormente, retoma sobre el eje de la Avenida 68 desde la Calle 3 Sur hasta la Calle 3, a la altura del Canal Comuneros. También se incluye el tramo frente al centro comercial Metrópolis, entre la Calle 74A y la Calle 78. Finalmente, se incorpora el segmento de la Avenida 68 que cruza con la Avenida Suba, comprendido entre la Carrera 60 y la Carrera 50. El polígono se delimita con las siguientes coordenadas:

#	Coordenada X	Coordenada Y
1	-74.125159	4.62387
2	-74.124712	4.623814
3	-74.124264	4.623758
4	-74.123816	4.623702
5	-74.123415	4.623824

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 29 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

6	-74.12333	4.623479
7	-74.123677	4.623306
8	-74.124059	4.623199
9	-74.124392	4.622975
10	-74.124512	4.622552
11	-74.124647	4.622122
12	-74.124811	4.621702
13	-74.124951	4.621273
14	-74.125086	4.620842
15	-74.125363	4.62049
16	-74.125657	4.620148
17	-74.125954	4.62006
18	-74.125819	4.62049
19	-74.125682	4.62092
20	-74.125546	4.62135
21	-74.125434	4.621787
22	-74.125302	4.622218
23	-74.125191	4.622655
24	-74.125071	4.62309
25	-74.125131	4.623482
26	-74.125189	4.623869
27	-74.125159	4.62387
28	-74.083397	4.680025
29	-74.083442	4.680009
30	-74.081813	4.681213
31	-74.082163	4.680928
32	-74.082516	4.680648
33	-74.082866	4.680363

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 30 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

34	-74.083129	4.680043
35	-74.083397	4.680025
36	-74.083442	4.680009
37	-74.083893	4.680008
38	-74.084263	4.680124
39	-74.083924	4.680417
40	-74.083574	4.680702
41	-74.083224	4.680987
42	-74.082874	4.681272
43	-74.082827	4.681311
44	-74.083397	4.680025
45	-74.083476	4.680284
46	-74.083125	4.680567
47	-74.082774	4.68085
48	-74.082735	4.681166
49	-74.082827	4.681311
50	-74.082827	4.681311
51	-74.082666	4.681441
52	-74.082827	4.681311
53	-74.082666	4.681441
54	-74.081545	4.681543
55	-74.081868	4.681242
56	-74.082221	4.680961
57	-74.082574	4.68068
58	-74.082927	4.680399
59	-74.08328	4.680118
60	-74.083397	4.680025
61	-74.081545	4.681543

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 31 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

62	-74.081812	4.681215
63	-74.081813	4.681213
64	-74.081545	4.681641
65	-74.081545	4.681543
66	-74.081545	4.681641
67	-74.081545	4.681543
68	-74.082666	4.681441
69	-74.082405	4.681145
70	-74.082051	4.681425
71	-74.081698	4.681706
72	-74.081545	4.681641
73	-74.082666	4.681441
74	-74.082317	4.681726
75	-74.081927	4.681905
76	-74.081545	4.681797
77	-74.081545	4.681641
78	-74.061493	4.687639
79	-74.061927	4.687759
80	-74.062362	4.68788
81	-74.062798	4.687997
82	-74.063233	4.688115
83	-74.063669	4.688232
84	-74.064104	4.68835
85	-74.06454	4.688467
86	-74.064976	4.688584
87	-74.065413	4.688696
88	-74.06585	4.688807
89	-74.066052	4.689081

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **258** DE **13 JUN 2025** Pág. 32 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

90	-74.065907	4.689508
91	-74.065488	4.689486
92	-74.06505	4.689375
93	-74.064616	4.689253
94	-74.064182	4.68913
95	-74.063748	4.689008
96	-74.063314	4.688885
97	-74.062879	4.688763
98	-74.062445	4.68864
99	-74.062011	4.688518
100	-74.061607	4.688342
101	-74.061467	4.687913
102	-74.061493	4.687639

**Sector Av. Calle 100**

Se trata de una intervención priorizada ubicada en el norte de Bogotá, a lo largo del eje de la Avenida Calle 100. El trazado contempla un primer tramo entre la Carrera 21 y la Carrera 19A, y un segundo tramo que se retoma desde la Diagonal 92 hasta la Carrera 9ª. El área de influencia ha sido delimitada mediante un polígono georreferenciado, definido por las siguientes coordenadas:

#	Coordenada X	Coordenada Y
1	-74.040842	4.680792
2	-74.041246	4.680987
3	-74.041646	4.681196
4	-74.042046	4.681404
5	-74.042446	4.681613

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 33 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

6	-74.042846	4.681822
7	-74.043245	4.682031
8	-74.043645	4.68224
9	-74.044045	4.682449
10	-74.044445	4.682658
11	-74.044845	4.682867
12	-74.045245	4.683076
13	-74.045645	4.683285
14	-74.046045	4.683493
15	-74.046444	4.683702
16	-74.046844	4.683911
17	-74.047244	4.68412
18	-74.047632	4.684317
19	-74.048042	4.684506
20	-74.04816	4.684825
21	-74.047952	4.685224
22	-74.04754	4.685097
23	-74.047139	4.684891
24	-74.046737	4.684686
25	-74.046335	4.684481
26	-74.045933	4.684277
27	-74.04553	4.684073
28	-74.045128	4.683868
29	-74.044726	4.683664
30	-74.044395	4.683398
31	-74.043992	4.683196
32	-74.043589	4.682993
33	-74.043186	4.68279

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 34 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

34	-74.042783	4.682587
35	-74.04238	4.682384
36	-74.041977	4.682181
37	-74.041574	4.681979
38	-74.041171	4.681776
39	-74.040768	4.681573
40	-74.04052	4.681291
41	-74.040738	4.680897
42	-74.040842	4.680792
43	-74.053373	4.685762
44	-74.053814	4.685854
45	-74.054255	4.68595
46	-74.054686	4.686066
47	-74.054398	4.686342
48	-74.054002	4.686558
49	-74.053568	4.686525
50	-74.053127	4.686427
51	-74.053133	4.686087
52	-74.053373	4.685762

**Sector Barrios Unidos – 12 de Octubre**

Se trata de una intervención priorizada ubicada en un corredor comercial de la localidad de Barrios Unidos, sobre el eje de la Carrera 50. El tramo comprendido se extiende entre la Calle 72 y la Calle 79B. El área de influencia ha sido delimitada mediante un polígono georreferenciado, definido por las siguientes coordenadas:

#	Coordenada X	Coordenada Y
1	-74.073795	4.668146

Carrera 8 No. 10 - 65  
Codigo Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **258** DE **13 JUN 2025** Pág. 35 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

2	-74.073902	4.66839
3	-74.073664	4.668661
4	-74.073427	4.668934
5	-74.073194	4.66921
6	-74.072961	4.669486
7	-74.072725	4.669758
8	-74.072491	4.670034
9	-74.072257	4.670308
10	-74.072022	4.670583
11	-74.071788	4.670858
12	-74.071555	4.671133
13	-74.07132	4.671407
14	-74.071083	4.67168
15	-74.070847	4.671953
16	-74.070611	4.672227
17	-74.070372	4.672497
18	-74.070139	4.672772
19	-74.069905	4.673048
20	-74.069672	4.673324
21	-74.069435	4.673596
22	-74.069231	4.673888
23	-74.068968	4.673882
24	-74.069107	4.67356
25	-74.069345	4.673288
26	-74.06958	4.673014
27	-74.069813	4.672738
28	-74.070046	4.672463
29	-74.070281	4.672189
30	-74.07052	4.671918
31	-74.070756	4.671645

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 36 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

32	-74.070992	4.671372
33	-74.071229	4.671099
34	-74.071462	4.670824
35	-74.071696	4.670548
36	-74.07193	4.670273
37	-74.072165	4.669999
38	-74.072398	4.669724
39	-74.072633	4.66945
40	-74.072869	4.669176
41	-74.073101	4.6689
42	-74.073336	4.668625
43	-74.073573	4.668353
44	-74.073795	4.668146

**Artículo 6.- Vigencia de la Priorización.** El acceso prioritario establecido en el presente Decreto estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se agoten los recursos que resulten de dicho traslado presupuestal, según lo que ocurra primero.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 258 DE 13 JUN 2025 Pág. 37 de 37

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto”

**Artículo 7.- Vigencia del Decreto.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

13 JUN 2025

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**  
Alcalde Mayor

**MARIA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**

Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

Proyectó: Enrique Silva Hurtado, Profesional Especializado Código 222 Grado 24 Oficina Jurídica. SDDE

Revisó: Carlos Francisco Torres Escobar, Jefe Oficina Jurídica. SDDE

Gabriel Hernando Angarita, Director Estudios de Desarrollo Económico, SDDE

Aprobó: María del Pilar López Uribe, Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01